



**Constancia Secretarial:** Pasa a despacho del señor juez para informarle que: se cumplieron los ordenamientos dados mediante auto 992 del 2 de mayo de 2023 que admitió la demanda, se informó de la existencia del proceso a las entidades que ordena el artículo 375 numeral 6 inciso 2, se instaló la valla en debida forma, se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio a usucapir, se incluyó el contenido de la valla en el registro de procesos de pertenencia, se surtió el emplazamiento de las personas indeterminadas conforme a la Ley 2213 de 2022, se les designó curador ad-litem, quien dentro de los términos conferidos contestó la demanda proponiendo excepción de mérito, a la que se le dio el trámite correspondiente y que se encuentran vencidos todos los términos de que trata el numeral 1 del artículo 372 del C.G.P. Sírvase proveer, La Unión Valle ocho(8) de septiembre de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz  
Secretaria

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2486**  
Proceso : Pertenencia  
Demandante(s) : Eliana Cardona Tabares  
Demandado (s) : Demás personas indeterminadas  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00179-00**

La Unión Valle, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y estando debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído. Igualmente, se advierte que, la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial; se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*; advirtiéndole desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

En consecuencia, se,

#### **Dispone:**

**Primero:** Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo en forma presencial el día **3 de noviembre de 2023 a las 9.00 de la mañana** en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta Municipalidad.

**Segundo:** Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Práctica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

**Tercero:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, CGP), así:



## Parte demandante

### Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado pruebas.

### Inspección Judicial

Se decreta la práctica de la inspección judicial al predio objeto de pleito dentro de este asunto, a saber: "inmueble denominado la montaña ubicado en la zona rural del Municipio de la Union Valle, vereda la Aguada, extensión superficiaria de doce (12) hectáreas cinco mil setecientos treinta y dos (5.732) metros cuadrados, alinderado así según título adquisitivo: Oriente con Camino público de por medio y predio de Rubén Vinasco, Occidente con predio de Aparicio Ramírez y Ángel María Toro, Norte con predio de Jorge Enrique García y Manuel García, por el Sur Con predio de José Borja; identificado con la matrícula inmobiliaria número **380-24093** de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Roldanillo Valle ficha catastral **76-400- 0002-0001-0004-000a**;; la cual se llevará a cabo el día **19 de octubre del 2023. A las 9.00 Horas de la mañana**, a fin de verificar la posesión ejercida por la parte demandante, e identificar el predio materia de este asunto, sin ser necesaria la intervención de perito.

### Testimonial

Se decreta la recepción de testimonios de los señores: **Luis Eduardo Pérez Osorio, Luis Ernesto Campiño, Héctor Fabio Valencia Betancourt, Argemiro Carvajal Girón, María Islandia Gallego Uribe, Jorge Iván Cardona Restrepo, Rafael Agudelo Laverde, Gregorio Arana**, Personas que podrán ser localizadas a través del apoderado judicial de la parte demandante, quienes deberán comparecer personalmente a la diligencia para rendir sus declaraciones en este asunto.

### Parte demandada

#### Personas indeterminadas.

Las personas indeterminadas fueron representadas por curador ad litem, quien contesto la demanda propuso excepción, pero no solicitó prueba alguna.

### Pruebas de Oficio

#### Interrogatorio de Parte

Citar al señor Eliana Cardona Tabares en calidad de demandante, quien deberá comparecer de manera presencial, para que absuelva las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

**Notifíquese,**

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20334abddcb66a674ebc89bb326e97b07ffcd2b3e28d62318ef44c64a2e7de29**

Documento generado en 08/09/2023 02:21:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**